

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la linea.	0'15



Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El dia 15 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldealengua de Pedraza, tendrá lugar la subasta de tres pinos que se hallan depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasa de 27 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Víctor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El dia 15 de Abril próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de

Zarzuela del Pinar, tendrá lugar la subasta de nueve trozas de madera que se hallan depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Víctor Ebro.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 98, correspondiente al pueblo de Moraleja de Cuéllar, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan, á la Hacienda en pago del principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

De la propiedad de D. Segundo Cantalejo Velasco, vecino de Moraleja.—Una tierra á la Atalaya, de tres cuartas, de tercera; linda O., Juan Arranz; M., P. y N., Juan Bayón.

Otra á la Alverga, de dos cuartas, de tercera; linda O., de Benito Arranz; M., Marcos Hernando; P., del Benito, y N., cañada.

De D. Fernando Arranz Hernando, de Campaspero.—Una tierra á la cañada, de cuatro cuartas, de tercera;

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

linda O., camino de Olombrada; M., Toribio Arranz; P., Antonio García, y N., Leoncio Martín.

De D. Isidoro Bayón Martín, de idem.—Una tierra á las Arroturas, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Cipriano Muñoz; M., cañada; P., Andrés Muñoz, y N., lindazo.

De D. Faustino Martín y Martín, de idem.—Una tierra á las canteras, de tres cuartas, de tercera; linda O., camino; M., Juan Muñoz; P., Miguel Santos, y N., lindazo.

Otra al camino de Peñafiel, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Mariano Cantalejo; M., camino; P., José Muñoz, y N., Mariano Gozalo.

De D. Eusebio Delgado Cantalejo, de Olombrada.—Una tierra al corral de Frutones, de dos cuartas, de tercera; linda O., Nicomedes Pascual; M., Simón Rodríguez; P. y N., Antonio Benito.

De D. Rafael Diez Delgado, de Campaspero.—Una tierra á la Antona, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Petra Muñoz; M. y P., cañada, y N., Cipriano Muñoz.

De D. Saturnino García García, de idem.—Una tierra á las Canteras, de cuatro cuartas, de segunda; linda O., camino de las Fuentes; M., Angel García; P., Leandro Martín, y N. cañada.

De D. Angel García Alonso, de idem.—Una tierra á las Arroturas, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Santiago Soria; M., Pedro García; P. y N., eriales.

De D. Benito García Acebes, de idem.—Una tierra á las Canteras, de ocho cuartas, de tercera; linda O., camino de las Fuentes; M., Tomás Hernando; P. y N., Agapito Arevalillo.

De D. Gregorio Hernando, de idem.—Una tierra á la Alverga, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Isidoro Velasco; M., José Muñoz; P., Eusebio García, y N., Manuel Velasco.

De D. Gregorio Pascual Cerezo, de Olombrada.—Una tierra á la Cruz de Ruano, de una cuarta, de tercera; linda O., cañada; M., Pascasio Sanz; P., Lorenzo Bayón, y N., Eusebio Melero.

De D. Ezequiel Cuesta de Dios, de idem.—Una tierra al Camposanto; de cuatro cuartas; linda O., Camposanto;

M., Julián Cantalejo; P., sendero y N., Francisco Gómez.

De D. Mariaro Arranz Enjuto, de idem.—Una tierra al Quijonal, de dos cuartas, de tercera; linda O., Esteban Bayón; M. y P., Lorenzo Bayón, y N., Demetrio Cantalejo.

De Andrés García Ortega, de idem.—Una tierra á la cerca de Lucas, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Pablo Bayón; M., Agapito Cid; P., María Hernando, y N., camino.

De Juan García García, de Campaspero.—Una tierra á Patarrabona, de seis cuartas, de tercera; linda O., Las-tras; M. y N., Agapito Cid, y P., camino.

De Eulogio García y García, de idem.—Una tierra á las Canteras, de dos cuartas, de segunda; linda O., Faustino del Caz; M., Luis Plaza; P., camino, y N., Faustino Martín.

De Saturio Matesanz Sanz, de Olombrada.—Una tierra al Quijonal, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., camino; M., Zacarias Cáceres; P., Miguel Santos, y N., Norberto Bayón.

De Marcialino Moclán Pascual, de Campaspero.—Una tierra al Pozo viejo, de tres cuartas, de tercera; linda O., Esteban Acebes; M. y P., Mariano Cantalejo, y N., Norberto Bayón.

De Magdaleno Pascual y Pascual, de idem.—Una tierra á la Alverga vieja, de seis cuartas, de tercera; linda O., Julián Muñoz; M., José Muñoz; P., camino, y N., Benito Arranz.

De Gumersindo Hernando Hernando, de idem.—Una tierra á las Canteras, de cuatro cuartas, de tercera; linda O., Aureliano García; M. y N., Pablo García, y P., Sebastián García.

De Pablo García Toza, de idem.—Una tierra á las Canteras, de ocho cuartas, de tercera; linda O., Aureliano García; M., Gumersindo Hernando; P., Sabina García, y N., cañada.

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Moraleja de Cuéllar 17 de Marzo de 1899.—El Auxiliar, Jacobo Avellón.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

AÑO ECONÓMICO DE 1899-900

ESTADO demostrativo de los cupos de consumos, sal y alcoholes declarados vigentes que en dicho ejercicio deben satisfacer al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia hasta 30.000 habitantes de hecho, y en el que no figura la Capital y pueblos asimilados á la misma.

CATEGORÍA	Número de orden dentro de cada categoría	PUEBLOS	TOTAL POBLACIÓN		CUPOS			Tipo de gravamen por habitante en consumos	Tanto por 100 para avenencias municipales	Medios adoptados para cubrir los encabezamientos
			de hecho con arreglo al censo de 1887	del mayor núcleo que regula el impuesto	Consumos	Sal	Alcoholes, aguardientes y licores			
1. ^a —Hasta 1.000 habitantes de mayor núcleo.	1	Abades.....	840	1.680	420	210	2.310	2		
	2	Adrada de Pirón.....	223	446	111'50	55'75	613'25	2		
	3	Adrados.....	545	1.090	272'50	136'25	1.498'75	2		
	4	Alconada.....	297	594	148'50	74'25	816'75	2		
	5	Aldea del Rey.....	771	1.542	385'50	192'75	2.120'25	2		
	6	Aldealcorbo.....	332	662	166	83	913	2		
	7	Aldealengua de Pedraza.....	629	1.258	314'50	157'25	1.729'75	2		
	8	Aldealengua de Sta. María.....	241	482	120'50	60'25	662'75	2		
	9	Aldeanueva de la Serrezuela.....	359	718	179'50	89'75	987'25	2		
	10	Aldeanueva del Codonal.....	420	840	210	105	1.155	2		
	11	Aldeanueva del Monte.....	301	602	150'50	75'25	827'75	2		
	12	Aldeasoña.....	291	582	145'50	72'75	800'25	2		
	13	Aldehorno.....	577	1.154	288'50	144'25	1.586'75	2		
	14	Aldehuella del Codonal.....	249	498	124'50	62'25	684'75	2		
	15	Aldeonsancho.....	279	558	139'50	69'75	767'25	2		
	16	Aldeonte.....	269	588	134'50	67'75	739'75	2		
	17	Anaya.....	217	484	108'50	54'25	596'75	2		
	18	Añe	210	420	105	52'50	577'50	2		
	19	Aragonenses.....	342	684	171	85'50	940'50	2		
	20	Arahuetes.....	254	508	127	63'50	698'50	2		
	21	Arcones.....	713	1.426	356'50	178'25	1.960'75	2		
	22	Arevalillo.....	240	480	120	60	660	2		
	23	Armuña.....	529	1.058	264'50	132'25	1.454'75	2		
	24	Arroyo de Cuéllar.....	458	916	229	114'50	1.259'50	2		
	25	Balisa.....	201	402	100'50	50'25	552'75	2		
	26	Barbolla.....	586	1.172	293	146'50	1.611'50	2		
	27	Basardilla.....	321	642	160'50	80'25	882'75	2		
	28	Becerril.....	244	488	122	61	671	2		
	29	Bercial.....	406	812	203	101'50	1.116'50	2		
	30	Bercimuel.....	333	666	166'50	83'25	915'75	2		
	31	Bernuy de Coca.....	222	444	111	55'50	610'50	2		
	32	Bernuy de Porreros.....	363	726	181'50	90'75	998'25	2		
	33	Boceguillas.....	455	910	227'50	113'75	1.251'25	2		
	34	Brieva.....	292	584	146	73	803	2		
	35	Caballar.....	451	902	225'50	112'75	1.240'25	2		
	36	Cabañas.....	374	748	187	93'50	1.028'50	2		
	37	Cabezuela.....	729	1.458	364'50	182'25	2.004'75	2		
	38	Calabazas.....	325	650	162'50	81'25	893'75	2		
	39	Campo de Cuéllar.....	344	688	172	86	946	2		
	40	Campo de San Pedro.....	293	586	146'50	73'25	805'75	2		
	41	Cantimpalos.....	564	1.128	282	141	1.551	2		
	42	Carbonero de Ahusín.....	382	764	191	95'50	1.050'50	2		
	43	Carrascal del Río.....	547	1.094	273'50	136'75	1.504'25	2		
	44	Cascajares.....	204	408	102	51	561	2		
	45	Casla.....	401	802	200'50	100'25	1.102'75	2		
	46	Castillejo de Mesleón.....	502	1.004	251	125'50	1.380'50	2		
	47	Castrillo de Sepúlveda.....	273	546	136'50	68'25	750'75	2		
	48	Castro de Fuentidueña.....	258	516	129	64'50	709'50	2		
	49	Castrojimeno.....	308	616	154	77	847	2		
	50	Castroserna de Abajo.....	201	402	100'50	50'25	552'75	2		
	51	Castroserna de Arriba.....	230	460	115	57'50	632'50	2		
	52	Castroserracín	243	486	121'50	60'75	668'25	2		
	53	Cedillo de la Torre.....	547	1.094	273'50	136'75	1.504'25	2		
	54	Cerezo de Abajo.....	477	954	238'50	119'25	1.311'75	2		
	55	Cerezo de Arriba.....	480	960	240	120	1.320	2		
	56	Cilleruelo de San Mamés.....	158	316	79	39'50	434'50	2		
	57	Ciruelos de Coca.....	189	378	94'50	47'25	519'75	2		
	58	Cobos de Fuentidueña.....	189	378	94'50	47'25	519'75	2		
	59	Cobos de Segovia.....	287	574	143'50	71'75	789'25	2		
	60	Codorniz.....	572	1.144	286	143	1.573	2		
	61	Collado Hermoso	341	682	170'50	85'25	937'75	2		
	62	Condado de Castilnovo.....	536	1.072	268	134	1.474	2		
	63	Corral de Aillón.....	397	794	198'50	99'25	1.091'75	2		
	64	Cozuelos de Fuentidueña.....	292	584	146	73	803	2		
	65	Cubillo.....	219	438	109'50	54'75	602'25	2		
	66	Cuesta.....	582	1.164	291	145'50	1.600'50	2		
	67	Cuevas de Provanco.....	622	1.244	311	155'50	1.710'50	2		
	68	Chañe	743	1.486	371'50	185'75	2.043'25	2		
	69	Chatún.....	260	520	130	65	713	2		
	70	Dehesa y Dehesa Mayor.....	323	646	161'50	80'75	888'25	2		
	71	Domingo García.....	244	488	122'50	61	671	2		
	72	Donhierro.....	203	406	101'50	50'75	538'25	2		
	73	Duratón.....	281	562	140'50	70'25	772'75	2		
	74	Duruelo.....	354	708	177	88'50	973'50	2		
	75	Encinas.....	283	570	142'50	71'25	783'75	2		
	76	Encinillas.....	219	438	109'50	54'75	602'25	2		

1.^a Hasta 1.000
habitantes de ma-
yor núcleo.

77	Escalona.....	877		1.754	438'50	219'25	2.411'75	2
78	Escarabajosa de Cabezas ..	447		894	223'50	111'75	1.229'25	2
79	Escobar.....	630		1.260	315	157'50	1.732'50	2
80	Espirdo.....	316		632	158	79	869	2
81	Estebanuela	498		996	249	124'50	1.369'50	2
82	Etreros.....	340		680	170	85	935	2
83	Fresneda de Cuéllar..	312		624	156	78	858	2
84	Fresno de Cantespino ..	518		1.036	259	129'50	1.424'50	2
85	Fresno de la Fuente ..	239		478	119'50	50'75	657'25	2
86	Fruñales.....	381		762	190'50	95'25	1.047'75	2
87	Fuente de Santa Cruz ..	730		1.460	365	182'50	2.007'50	2
88	Fuente el Olmo de Fuentd. ^a	496		992	248	124	1.364	2
89	Fuente el Olmo de Iscar ..	343		686	171'50	85'75	943'25	2
90	Fuentemilanos	395		790	197'50	98'75	1.086'25	2
91	Fuentemizarra	232		464	116	58	638	2
92	Fuentepiñel	330		660	165	82'50	907'50	2
93	Fuenterrebollo	847		1.694	423'50	211'75	2.329'25	2
94	Fuentesauco	389		778	194'50	97'25	1.060'75	2
95	Fuentes de Cuéllar ..	199		398	99'50	49'75	547'25	2
96	Fuentesoto	562		1.124	281	140'50	1.545'50	2
97	Fuentidueña	422		844	211	105'50	1.160'50	2
98	Gallegos	512		1.024	256	128	1.408	2
99	Garcillán	490		980	245	122'50	1.347'50	2
100	Gemenuño	351		702	175'50	87'75	965'25	2
101	Gomezserracín	502		1.004	251	125'50	1.380'50	2
102	Grado	292		584	146	73	803	2
103	Grajera	198		396	99	49'50	544'50	2
104	Higuera	184		368	92	46	506	2
105	Hinojosas	240		480	120	60	660	2
106	Hoyuelos	279		558	139'50	69'75	767'25	2
107	Huertos	310		620	155	77'50	852'50	2
108	Ituero	296		592	148	74	814	2
109	Juarros de Riomoros ..	183		366	91'50	45'75	503'25	2
110	Juarros de Voltoya ..	307		614	153'50	76'75	844'25	2
111	Labajos	730		1.460	365	182'50	2.007'50	2
112	Laguna de Contreras ..	468		936	284	117	1.287	2
113	Laguna Rodrigo	221		442	110'50	55'25	607'75	2
114	Languilla	369		738	184'50	92'25	1.014'75	2
115	Lastras de Cuéllar ..	902		1.804	451	225'50	2.480'50	2
116	Lastras del Pozo	270		540	135	67'50	742'50	2
117	Lastrilla	209		418	104'50	52'25	574'75	2
118	Linares	347		694	173'50	86'75	954'25	2
119	La Losa	478		956	239	119'50	1.314'50	2
120	Losana	213		426	106'50	53'25	585'75	2
121	Lovingos	320		640	160	80	880	2
122	Maderuelo	555		1.110	277'50	138'75	1.526'25	2
123	Madriguera	447		894	223'50	111'75	1.229'25	2
124	Madrona	626		1.252	313	156'50	1.721'50	2
125	Marazoleja	398		796	199	99'50	1.094'50	2
126	Marazuela	359		718	179'50	89'75	987'25	2
127	Martín Miguel	350		700	175	87'50	962'50	2
128	Martín Muñoz de la Dehesa ..	240		480	120	60	660	2
129	Marugán	279		558	139'50	69'75	767'25	2
130	Matabuena	571		1.142	285'50	142'75	1.570'25	2
131	Mata de Cuéllar	400		800	200	100	1.100	2
132	Matilla	552		1.104	276	133	1.513	2
133	Melque	398		796	199	99'50	1.094'50	2
134	Membibre	179		358	89'50	44'75	492'25	2
135	Migueláñez	634		1.268	317	158'50	1.743'50	2
136	Miguel Ibáñez	240		480	120	60	660	2
137	Montejo de Arévalo	695		1.390	347'50	173'75	1.911'25	2
138	Montejo de la Serrezuela ..	372		744	186	93	1.023	2
139	Monterrubio	333		666	166'50	83'25	915'75	2
140	Montuenga	412		824	206	103	1.133	2
141	Moral	409		818	204'50	102'25	1.124'75	2
142	Moraleja de Coca	328		558	164	82	804	1.70
143	Moraleja de Cuéllar ..	289		578	144'50	72'25	794'75	2
144	Muñopedro	620		1.240	310	155	1.705	2
145	Muñoveros	546		1.092	273	136'50	1.501'50	2
146	Muyo	210		420	105	52'50	577'50	2
147	Narros	344		688	172	86	946	2
148	Navafria	784		1.568	392	196	2.156	2
149	Navalilla	351		702	175'50	87'75	965'25	2
150	Navares de Ayuso	324		648	162	81	891	2
151	Navares de Enmedio	616		1.232	308	154	1.694	2
152	Navares de las Cuevas ..	396		792	198	99	1.089	2
153	Navas de San Antonio ..	994		1.988	497	248'50	2.733'50	2
154	Negredo	231		462	115'50	57'75	635'25	2
155	Nieva	682		1.364	341	170'50	1.875'50	2
156	Ochando	271		542	135'50	67'75	745'25	2
157	Olombrada	939		1.878	469'50	234'75	2.582'25	2
158	Onrubia	539		1.078	269'50	174'75	1.482'25	2
159	Ontalvilla	725		1.450	362'50	181'25	1.993'75	2
160	Ontanares	205		410	102'50	51'25	563'75	2
161	Ontoria	494		988	247	123'50	1.358'50	2
162	Orejana	458		916	229	114'50	1.259'50	2
163	Ortigosa del Monte ..	242		484	121	60'50	665'50	2
164	Ortigosa de Pestaño ..	158		316	79	39'50	434'50	2
165	Otero de Herreros ..	847		1.694	423'50	211'75	2.329'25	2
166	Otones	269		538	134'50	67'25	739'75	2
167	Pajarejos	120		240	60	30	330	2
168	Pajares de Fresno	270		540	135	67'50	742'50	2
169	Palazuelos	558		1.116	279	139'50	1.534'50	2

1. ^a —Hasta 1.000 habitantes de mayor núcleo.	170	Paradinas.....	354	708	177	88'50	973'50	2
	171	Pedraza.....	896	1.792	448	224	2.464	2
	172	Pelayos.....	213	426	106'50	53'25	585'75	2
	173	Perorrubio.....	471	942	235'50	117'75	1.205'25	2
	174	Pinarejos.....	314	628	157	78'50	863'50	2
	175	Pinarnegrillo.....	341	682	170'50	85'25	937'75	2
	176	Pinilla Ambroz.....	218	436	109	54'50	599'50	2
	177	Pradales.....	531	1.062	265'50	132'75	1.460'25	2
	178	Prádena.....	1.062	2.124	531	265'50	2.920'50	2
	179	Puebla de Pedraza.....	283	566	141'50	70'75	778'25	2
	180	Rapariegos.....	598	1.196	299	149'50	1.644'50	2
	181	Rebollo.....	320	640	160	80	880	2
	182	Remondo.....	324	648	162	81	891	2
	183	Revenga.....	496	992	248	124	1.364	2
	184	Riaguas de S. Bartolomé.....	291	582	145'50	72'75	800'25	2
	185	Riahuelas.....	165	330	82'50	41'25	453'75	2
	186	Ribota.....	312	624	156	78	858	2
	187	Riofrío de Riaza.....	348	696	174	87	957	2
	188	Roda.....	219	438	109'50	54'75	602'25	2
	189	Sacramenia.....	900	1.800	450	225	2.475	2
	190	Salceda.....	270	540	135	67'50	742'50	2
	191	Saldaña.....	219	438	109'50	54'75	602'25	2
	192	Samboal.....	644	1.288	322	161	1.771	2
	193	San Cristóbal de Cuéllar.....	393	786	196'50	98'25	1.080'75	2
	194	San Cristóbal de la Vega.....	527	1.054	263'50	131'75	1.449'25	2
	195	Sanchonuño.....	591	1.182	295'50	147'75	1.625'25	2
	196	Sangarcía.....	732	1.464	366	183	2.013	2
	197	San Martín y Mudrián.....	506	1.012	253	126'50	1.391'50	2
	198	San Miguel de Bernuy.....	258	516	129	64'50	709'50	2
	199	San Pedro de Gallos.....	598	1.196	299	149'50	1.644'50	2
	200	Santa María de Nieva.....	962	1.924	481	240'50	2.645'50	2
	201	Santa María de Riaza.....	207	414	103'50	51'75	569'25	2
	202	Santa Marta.....	282	564	141	70'50	775'50	2
	203	Santibáñez de Aillón.....	518	1.036	259	129'50	1.424'50	2
	204	Santiuste de Pedraza.....	486	972	243	121'50	1.336'50	2
	205	Santo Domingo de Pirón.....	199	398	99'50	49'75	547'25	2
	206	Santo Tomé del Puerto.....	676	1.352	338	169	1.859	2
	207	Sauquillo de Cabezas.....	617	1.234	308'50	154'25	1.696'75	2
	208	Sebúlcor.....	369	738	184'50	92'25	1.014'75	2
	209	Sequera de Fresno.....	314	628	157	78'50	863'50	2
	210	Serracín.....	133	266	66'50	33'25	365'75	2
	211	Siguero.....	309	618	154'50	77'25	849'75	2
	212	Sigueroel.....	193	386	96'50	48'25	530'75	2
	213	Sotillo.....	266	532	133	66'50	731'50	2
	214	Sotosalvos.....	436	872	218	109	1.199	2
	215	Tabanera la Luenga.....	251	502	125'50	62'75	690'25	2
	216	Tabladillo.....	201	402	100'50	50'25	552'75	2
	217	Tolocirio.....	167	334	88'50	41'75	459'25	2
	218	Torreadrada.....	585	1.170	292'50	146'25	1.608'75	2
	219	Torrecaballeros.....	373	746	186'50	93'25	1.025'75	2
	220	Torrecilla del Pinar.....	453	906	226'50	113'25	1.245'75	2
	221	Torreiglesias.....	598	1.196	299	149'50	1.644'50	2
	222	Torre Val de San Pedro.....	551	1.102	275'50	137'75	1.515'25	2
	223	Trescasas.....	272	544	136	68	748	2
	224	Turrubuelo.....	322	644	161	80'50	885'50	2
	225	Urueñas.....	546	1.092	273	136'50	1.501'50	2
	226	Valdeprados.....	194	388	97	48'50	533'50	2
	227	Valdesimonte.....	349	698	174'50	87'25	959'75	2
	228	Valdevacas y el Guijar.....	382	764	191	95'50	1.050'50	2
	229	Valdevacas de Montejo.....	291	582	145'50	72'75	800'25	2
	230	Valdevarnés.....	331	662	165	82'75	910'25	2
	231	Valseca.....	725	1.450	362'50	181'25	1.993'75	2
	232	Valtiendas.....	614	1.228	307	153'50	1.688'50	2
	233	Valverde.....	943	1.886	471'50	235'75	2.593'25	2
	234	Valvieja.....	260	520	130	65	715	2
	235	Valle de Tabladillo.....	551	1.102	275'50	137'75	1.515'25	2
	236	Vallelado.....	785	1.570	392'50	196'25	2.158'75	2
	237	Valleruela de Pedraza.....	387	774	193'50	96'75	1.064'25	2
	238	Valleruela de Sepúlveda.....	545	1.090	272'50	136'25	1.498'75	2
	239	Vegafria.....	201	402	100'50	50'25	552'75	2
	240	Veganzones.....	588	1.176	294	147	1.617	2
	241	Vegas de Matute.....	576	1.152	288	144	1.584	2
	242	Ventosilla.....	180	360	90	45	495	2
	243	Villacorta.....	359	718	179'50	89'75	987'25	2
	244	Villagonzalo.....	195	390	97'50	48'75	536'25	2
	245	Villar de Sobrepeña.....	324	648	162	81	891	2
	246	Villaseca.....	249	498	124'50	62'25	684'75	2
	247	Villaverde de Iscar.....	657	1.314	328'50	164'25	1.806'75	2
	248	Villaverde de Montejo.....	365	730	182'50	91'25	1.003'75	2
	249	Villeguillo.....	301	602	150'50	75'25	827'75	2
	250	Villoslada.....	343	686	171'50	85'75	943'25	2
	251	Yanguas.....	449	898	224'50	112'25	1.234'75	2
	252	Zamarramala.....	616	1.232	308	154	1.694	2
	253	Zarzuela del Monte.....	920	1.840	460	230	2.530	2
	254	Zarzuela del Pinar.....	579	1.158	289'50	144'75	1.592'25	2
		Importan los cupos de la 1. ^a categoría.	104.810	209.522	52.405	26.202'50	288.129'50	
2. ^a — Desde 1.001 habitantes de mayor núcleo a 5.000	1	Aguilafuente.....	1.258	4.403	629	314'50	5.346'50	3'50
	2	Aillón.....	1.043	3.651	521'50	260'75	4.438'25	3'50
	3	Bernardos.....	1.659	5.877	839'50	419'75	7.136'25	3'50
	4	Cantalejo.....	1.875	6.563	937'50	468'75	7.969'25	3'50
	5	Carbonero el Mayor.....	1.929	6.752	964'50	482'25	8.198'75	3'50

2. ^a Desde 1.001 habitantes de ma- yor núcleo á 5.000	6 Coca.....	1.274	4.459	637	318.50	5.414.50	3.50
	7 Cuéllar.....	3.898	13.643	1.949	974.50	16.566.50	3.50
	8 Espinar.....	2.428	8.498	1.214	607	10.319	3.50
	9 Fuenteplayo.....	1.475	5.162.50	737.50	368.75	6.268.75	3.50
	10 Martín Muñoz de las Posadas.	1.104	3.864	552	276	4.692	3.50
	11 Moz. nillo.....	1.022	3.577	511	255.50	4.343.50	3.50
	12 Nava de la Asunción.....	1.728	6.048	864	432	7.344	3.50
	13 Navalmanzano.....	1.161	4.064	580.50	290.25	4.934.75	3.50
	14 Navas de Oro.....	1.019	3.567	509.50	254.75	4.331.25	3.50
	15 Riaza.....	2.455	8.500	1.227.50	613.75	10.341.25	3.46
	16 San Ildefonso.....	3.604	10.452	1.802	901	13.155	2.90
	17 Santiuste S. J. Bautista.....	1.041	3.643	520.50	260.25	4.423.75	3.50
	18 Sepúlveda.....	2.371	8.298	1.185.50	592.75	10.076.25	3.50
	19 Turégano.....	1.544	5.404	772	386	6.562	3.50
	20 Villacastin.....	1.340	4.690	670	335	5.695	3.50
	Importan los cupos de la 2. ^a categoría.		35.228	121.115.50	17.624	8.812	147.551.50

Resumen general por categorías.

Número de Ayunta- mientos.							
254	De la 1. ^a categoría.....	104.810	209.522	52.405	26.202.50	288.129.50	
20	De la 2. ^a id.	35.228	121.115.50	17.624	8.812	147.551.50	
"	De la 3. ^a id.	"	"	"	"	"	
"	De la 4. ^a id.	"	"	"	"	"	
"	De la 5. ^a id.	"	"	"	"	"	
274.	Suma general.....	140.038	330.637.50	70.029	35.014.50	435.681	

Segovia 23 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Durante el mes de Diciembre último han llegado al puerto de Burdeos, procedentes de España, las siguientes mercancías:

9.192 Cascos de vino....	Kilogs. 4.313.983
2 Cascos de vino de	
Jerez..... —	2.140
Lingote de hierro. —	369.680
Manzanas..... —	1.290
Sardinas en barriles —	225.665
Idem en cajas.... —	206.465
Conservas alimenticias..... —	29.796
Idem de pescados.. —	5.956
Grasas de sardinas en barriles..... —	2.400
Castañas..... —	72.941
Nueces..... —	20.665
800 Cajas con pasas.... —	8.650
Oleína en bidones. —	9.085
406 Barras de plomo.. —	19.970
Sulfato de cobre.. —	56.219
360 Fardos de corcho.. —	27.400
Hierro laminado.. —	10.100
Papel de paja para fumar..... —	8.446
Cueros de buey... —	4.013
Armas de fuego... —	413
Cápsulas metálicas —	2.520
238 Cajas mandarinas. —	2.500
Naranjas..... —	800
2 Fardos de pieles.. —	242
Huesos..... —	18.984

Importación de frutas de España en el extranjero.

Alemania.

Naranja de todas las naciones:

En 1896.	En 1897.
Kilogs. 18.810.100	Kilogs. 24.718.600

Idem de España:

Kilogs. 2.771.800	Kilogs. 6.194.700
-------------------	-------------------

Valores.

De todas las naciones:

Marcos 3.596.260	Marcos 3.734.130
------------------	------------------

De España:

Marcos 397.260	Marcos 686.860
----------------	----------------

Al cambio de 1'60, la importación

española en 1897 representa un valor de pesetas 1.098.976.

Inglaterra.

La importación de naranja en la Gran Bretaña en 1897 fué:

De.....	8.797.203 Bushels. Litres 319.631.315.76
Solo de España. 7.903.205	— 287.149.518.23

por valor de libras esterlinas 1.986.791, esto es cerca de 290 toneladas cúbicas por valor de pesetas 64.570.707.50 (al cambio de pesetas 32.50 libra esterlina).

En Glasgow se importaron de 150.000 á 180.000 cajas procedentes de Valencia y unas 30.000 de Sevilla.

También desembarcaron en aquel puerto, procedentes de España, 100.000 cajas de melones de 24 á 30 piezas cada una.

En Liverpool, de 800.000 á 1.000.000 de cajas de naranjas españolas.

En Manchester, 153.000 cajas de las mismas.

Francia.

En Marsella, la importación de naranja de España fué de kilogramos 4.343.870.

En el Hâvre, cerca de 600.000 de igual procedencia.

Países Bajos.

En Roterdam se consumen unas 60.000 cajas de naranja de España.

Suecia.

En Bergen, desde el 1.^o de Enero de 1898 al 3 de Noviembre próximo pasado, la importación consistió en 206.190 kilogramos de naranja y 3.808 kilogramos de melones de España.

Para dar exacta idea de cómo en Inglaterra se practican las ventas en comisión de las frutas, á continuación se inserta una factura simulada:

<i>Cuenta del producto de 500 cajas de naranjas recibidas por el vapor N. de Valencia y vendidas en Liverpool por cuenta y riesgo del Sr. D. N. N., etc.</i>		<i>GASTOS.</i>	<i>Líquido producto, libras.....</i>
1898, Nov. — Marcos A. A. 500 arrobas 10/-	250. 0. 0	250. 0. 0	181. 5. 0
	500		
		37.10. 0	
		5. 4. 2	
		"	
		13.10.10	
		12.10. 0	
		68.15. 0	

Comercio con Suiza.

El comercio de España con ese país en 1897 excedió al de 1896 en los siguientes productos: Vino, en 464.000 francos; naranjas y limones, 422.000 francos; uvas de Málaga, 264.000 francos; dátiles, higos y almendras, 108.000 francos. Solamente hubo disminución en la importación de oro no labrado, que fué de 519.000 francos menos.

Viena.—Aceites.

Principales importadores de aceites en Viena.

Eisentädter & C.º

Société des huiles de Florisdorf bl Wien.

Diepol & C.º

Anton Eichler.

G. Wagenmann & C.º

Brener & C.º

Méjico.—Aceites.

Principales importadores de aceites en Veracruz.

Sres. Galainena y C.º, sucesores.

— Calleja Hermanos y C.º, sucesores.

— Rivas Meyenn, sucesores.

— Martínez Ortega y C.º

— M. Perrouse.

Comercio con Haití.

En Port-au-Prince (Haití) podrían tener colocación los siguientes productos de España:

Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos. Calzado mallorquín imitación del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Alcaldía de La Losa.

Don Julián Dueñas Martín, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico 1899 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.888 pesetas y 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	Recargo transitorio.	Su ³ por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	Corresponde al casco y radio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases..	"	"	"	"	"	"
Líquidos.....	619	61'90	20'43	619	1.320'33	1.320'33
Granos y sus harinas....	"	"	"	"	"	"
Pescados.....	2	20	07	2	4'27	4'27
Jabón duro y blando....	10	1	33	10	21'33	21'33
Carbón vegetal.....	4	40	13	4	8'53	8'53
Aguardientes, alcohol y licores.....	119'50	11'95	3'94	119'50	254'89	254'89
Conservas de frutas y de hortalizas y verduras.....	4	40	13	4	8'53	8'53
Sal común	239	23'90	7'89	"	270'79	270'79
<i>Totales.....</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos, que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate si ésta es en efectivo, ó en otro caso prestar fianza ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Dueñas.

Alcaldía de Hontalbilla.

Habiéndose terminado el coteo de caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal por la Comisión según acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean fincas rústicas en el mismo, para que en el término de diez días, desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, presenten los que se consideren agraviados sus solicitudes á la Alcaldía, con los documentos legales en que apoyan sus derechos, sirviéndoles de notificación este anuncio; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hontalbilla 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Melero.

Alcaldía de Alconada.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia en sesión ordinaria de este día de la fecha, se ha acordado como conveniente practicar un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local de este término jurisdiccional, que ha de comenzar el día 10 del próximo mes de Abril, por el sitio del camino carretero, llevándose á cabo por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los dueños ó usufructuarios apoderados ó Adminis-

tradores de los predios lindantes á las vías pecuarias que se tratan de deslinde y amojonar asistan á tales operaciones, y hagan las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que transcurridos que sean los ocho días siguientes á la terminación de aquellas, no será admitida ninguna reclamación y se declararán fines las operaciones para sus efectos.

Alconada 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hilario Asenjo Martín.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Otero de Herreros 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Domingo Casado.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con un déficit, que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción

de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y es como sigue:

ARTÍCULOS.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. Pts. Cts.	Arbitrio acordado. Pts. Cts.	Consumo calentado. Kilos.	Producto anual. Pts. Cts.
					Total importe.....
Paja de cereales.....	100 klegs.	2'05	0'50	289.000	1.445
Leñas de todas clases. 100 id... .	2	0'50	0'50	70.000	350

Laguna Rodrigo 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Andrés Merinero.

Alcaldía de Villagonzalo.

El dia 4 de Abril próximo, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta yá venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1899 á 900, bajo el tipo de 1.004 pesetas, 25 céntimos, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Villagonzalo 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y presentar sus reclamaciones que crean convenientes.

Santiuste de Pedraza 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O., Julián Alvaro.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de honorarios y derechos deven-

gados por Abogado y Procurador, del vecino de Aldealengua de Pedraza, Victoriano Arcones Martín, en la causa que por supuesto hurto de leña se le siguió, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aldealengua de Pedraza, simultáneamente la siguiente:

Finca.—Media casa sita en el pueblo de Aldealengua de Pedraza, en la calle y barrio de Riachuelo, con el número dos; que linda de frente, con cerca de José Sancho; por la espalda, corral que la pertenece, y éste con calle pública; por la derecha, con callejón que pertenece á los herederos de Fernando Arcones Jimeno, y por la izquierda, con la otra media casa que pertenece á D. Simón Moreno de Moreno; tiene por medida tres metros de ancha por diez y nueve de larga, de planta baja con desbán ó sobrado; cuya finca fué tasada pericialmente en trescientas setenta pesetas.

Por tanto, quien quisiera interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora anteriores expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dicha finca por no constar la posea el Victoriano.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompart.

Juzgado de instrucción de Puebla de Trives.

El Sr. D. Wenceslao Docal Rama, Juez instructor de este partido, se ha servido acordar en providencia de este día dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Orense, que los testigos Justo Domínguez, Miguel Alvarez Losada, Víctor Pérez Losada, de Chaveamiños; Ildefonso Losada, Germán Fernández y el procesado Luis González Rodríguez, de Chavean, y en la actualidad se ignora sus domicilios, sean citados en forma á medio de la presente que se inserte en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de esta provincia, de las de Segovia y Toledo, para que el día diez y ocho de Abril próximo entrante, y hora de ocho de la mañana, comparezcan ante aquel Tribunal con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa formada en este Juzgado contra Lorenzo Domínguez y otro, por lesiones, apercibidos que de no verificarlo, incurren en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Puebla de Trives veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Domingo F. Peranz.